Constancia Secretarial: informo al señor Juez que el apoderado judicial de la parte opositora Dr. HENRY HOYOS PATIÑO arrima en data 6 de febrero de esta anualidad comunicación con la que da cuenta de las gestiones desplegadas inherentes a los requerimientos hechos por el Despacho; de otro lado, en la calenda del 7 de febrero de 2023 la parte ejecutante por conducto de su mandatario Dr. NELSON JIMENEZ MONTES peticiona que se reitere a la EPS SANITAS la solicitud de información del demandado o en su defecto que se emplace. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, marzo 10 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0486

Sevilla - Valle, diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO DE MÌNIMA CUANTÌA.
EJECUTANTE:	LUIS ALFONSO ORTIZ.
EJECUTADO:	JAVIER ALFARO GRISALES.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-**2021-00164-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de las comunicaciones arrimadas por los apoderados de los extremos litigiosos en las presentes Diligencias encaminadas a la RESOLUCIÓN DE OPOSICIÓN A SECUESTRO y consecuente el levantamiento de medida cautelar.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se evidencia del paginario que mediante Auto Interlocutorio No.0074 de enero 19 de 2023 esta judicatura dispuso requerir a los extremos procesales abastecer algunas cargas procesales impuesta, de manera específica lo siguiente:

Desde la parte ejecutante LUIS ALFONSO ORTIZ, a través de su apoderado Dr. NELSON JIMENEZ MONTES:

- Desplegar las gestiones encaminadas a la notificación del demandado JAVIER ALFARO GRISALES, respecto de quien se decretó el interrogatorio de parte para la resolución del asunto accesorio.

Desde la parte opositora al secuestro URIEL PEREZ CARDONA, por conducto de su mandatario Dr. HENRY HOYOS PATIÑO:

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

- El importe al expediente del Certificado de Tradición y Libertad de la camioneta **TRACKER con placa ZXY-992 de Palermo Huila**.
- El suministro de los números de cuenta de su cliente y, específicamente, el número de cuenta donde se hicieron las respectivas consignaciones por un valor aproximado de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte. ($75.000.000)**.**

Así las cosas, se tiene que en data 6 de febrero de 2023 el Dr. HENRY HOYOS PATIÑO arrima al paginario comunicación con la que indica haber aportado previamente el Certificado de Tradición y Libertad del automotor de placa **ZXY-992** y respecto de los requerimientos relacionados con el número de cuenta bancaria peticiona que se oficie nuevamente a BANCOLOMBIA S. A. a efectos de obtener la información; así mismo, ruega que se dinamice el procedimiento resolviendo de fondo y a favor de su representado la oposición. De esta forma, revisado el plexo sumarial se logra determinar que efectivamente el certificado de tradición deprecado y la información requerida de la entidad bancaria reposan en el plenario, en virtud de lo cual se entienden abastecidas las cargas procesales impuestas a este extremo litigioso.

De otro lado, la parte ejecutante por conducto de su gestor judicial, Dr. NELSON JIMENEZ MONTES, aporta el 7 de febrero del hogaño memorial mediante el cual refiere que a la EPS SANITAS se le requirió para que brindara información de contacto del procesado sin que hasta la fecha la entidad aseguradora se hubiese pronunciado por lo que solicita reiterar la petición de información o, en su defecto se proceda con el emplazamiento del ejecutado y posterior designación de curador para litis.

Al respecto es pertinente acotar que efectivamente esta instancia jurisdiccional, mediante Auto Interlocutorio No.1435 de julio 29 de 2022, dispuso oficiar a la **EPS SANITAS SAS - CM** a efectos de que proporcione los datos o información de contacto de que disponga del demandado JAVIER ALFARO GRISALES, comunicación que fue efectivamente enviada a la entidad aseguradora, vía correo electrónico, el 8 de agosto de 2022, pero sin que hasta la fecha se hubiese recepcionado respuesta o pronunciamiento, razón por la cual se accederá a lo peticionado por la parte activa, liberando nueva misiva reiterando el requerimiento, previniendo a la entidad de las implicaciones sancionatorias derivadas de la omisión en el cumplimiento del mandato judicial.

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER POR ABASTECIDAS las cargas procesales impuestas a la parte opositora, representada por el Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, derivadas de la Audiencia de Resolución de Oposición llevada a cabo el 29 de junio de 2022 y los Autos Interlocutorios No.1435 y No.0074 de julio 29 de 2022 y enero 19 de 2023, respectivamente.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la **E.P.S. SANITAS S. A. S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que remita a esta judicatura la información de contacto de que disponga del demandado **JAVIER ALFARO GRISALES** identificado con cedula de ciudadanía No.**94.351.563**; lo anterior teniendo en cuenta que el referido ciudadano, de acuerdo con la información que reporta la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, se encuentra afiliado a dicha EPS.

COMUNIQUESE la presente decisión a la entidad referida, por Secretaría del Despacho, a través del medio mas expedito posible.

TERCERO: CONCEDASE a la entidad promotora de salud requerida un término judicial de **CINCO (05) DIAS**, contados a partir de la notificación de la presente decisión, para la remisión de la información.

CUARTO: **ADVERTIR** a la **E.P.S. SANITAS S. A. S.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que la inobservancia a la orden impartida por el Juez a través del presente proveido, **lo hace acreedor a la sanción establecida por el numeral 3º del articulo 44 del Codigo General del Proceso**.

QUINTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 038
DEL 13 DE MARZO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7dafe0afe427bacbd048e29223d65a272df1537e7270670aee3fb017e9f3204**
Documento generado en 10/03/2023 04:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle